ORDEN de 5 de noviembre de 1993, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 28 de junio de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo número 895, de 1990, cuya parte dispositiva declara:

«FALLAMOS.—Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Don José Arquímides López Silva contra las resoluciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura que le denegaron las subvenciones solicitadas como renta de subsistencia y gastos de proyecto y dirección técnica para la creación de una actividad de carpintería en la localidad de Moraleja, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos administrativos impugnados por no ser conformes a Derecho, y en su lugar reconocemos al recurrente el derecho a obtener las ayudas solicitadas a no ser que por razones objetivas de carácter presupuestario o de orden de preferencia no le correspondan. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas».

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el

que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de economía social

## DISPONGO

PRIMERO.—Que se proceda a la ejecución del fallo de la sentencia de 28 de junio de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 895/1990, llevándola a efectos en sus propios términos.

SEGUNDO.—Conceder a D. José Arquimedes López Silo, interesado en el expediente 03/1424/89, una subvención por importe de 846.200 ptas. (800.000 ptas. en concepto de renta de subsistencia y 46.200 ptas. en concepto de gastos de proyecto técnico), por el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, procediéndose al pago de la citada cantidad en el modo establecido en el art. 10 del Decreto del Presidente 3/1989, de 1 de febrero, previa aportación de la documentación acreditativa del mantenimiento de la empresa.

Dado en Mérida, a 5 de noviembre de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura, RAMON ROPERO MANCERA

## III. Otras Resoluciones

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005514-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, I, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

## LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Gregorio Bravo.

Final: C.T. Hernán Cortés.

Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,376.

Emplazamiento de la línea: C/ Hernán Cortés y Ramón y Cajal.

Presupuesto en pesetas: 5.075.911.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.